

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO  
22 NOV 2016  
Recibido.....1120.....Ks.  
Exp. N°.....32304.....SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe



## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY:

**ARTÍCULO 1.-** Incorporase como artículo 4bis de la Ley N° 6604 y modificatorias (t.o. por Decreto N° 2258/2015 -Anexo I-) lo siguiente:

"Artículo 4bis: Detráigase del Fondo para la Electrificación Rural (FER) creado por el artículo anterior, hasta el diez por ciento (10%) con destino a la constitución del Fondo Compensador de la Electrificación Rural Cooperativa que, determinado, administrado y adjudicado por la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia, tendrá como destino la realización de obras y mantenimiento de la infraestructura para la prestación del servicio de electrificación rural brindado por Cooperativas que en el rubro eléctrico presten el servicio rural, y por Comunas que presten el servicio eléctrico.

La Secretaría de Estado de Energía de la Provincia fijará las pautas para el acceso al mismo, las que como mínimo deberán prever:

- 1º: Adhesión de las Cooperativas al Fondo para la Electrificación Rural (FER).
- 2º: Participación de las Federaciones de Cooperativas Eléctricas radicadas en la Provincia, a los efectos de garantizar transparencia y ecuanimidad en la asignación de los recursos.
- 3º: Cumplimiento de las Cooperativas beneficiarias con las imposiciones de la Ley N° 20337.
- 4º: Grado de eficiencia en la gestión administrativa, en la prestación del servicio, y límite tarifario de las Cooperativas beneficiarias.
- 5º: Compromiso de adhesión de las Cooperativas beneficiarias a los planes sobre uso racional de la energía y consumo sustentable, que implemente la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia.

**ARTÍCULO 2.-** La presente ley comenzará a regir desde el 1º de enero de 2017, y tendrá vigencia hasta la entrada en vigor del respectivo Marco Regulatorio.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 17 de noviembre de 2016.

Dr. Ricardo M. Paulichenco  
Secretario Legislativo  
CÁMARA DE SENADORES



D.P.N. CARLOS A. FASCENDINI  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE SENADORES